



Galeón San José
el fin del

ECLIPSE

GALEÓN SAN JOSÉ: EL FIN DEL ECLIPSE

Capítulo 1

Tres significados tratan de salir a flote dentro de la mente de Stephen Jagush. Tres palabras lo confunden y lo llenan de ansiedad, como si a alguien que necesita salir del agua, una enredadera le atrapara el tobillo.

—Me molesta un poco, porque como abogado tengo este odio por una definición circular—acaba de reconocer frente a la audiencia reunida. Su fama de implacable interrogador hace que esta supuesta debilidad idiomática parezca más una trampa para los abogados colombianos.

Completa treinta años como asesor, defensor y árbitro en disputas internacionales. Pero el caso para el que lo han llamado, empieza por dejarle claro que las respuestas y los significados concretos, a veces, están escondidos en el fondo, y allí; descubrimiento, encuentro y hallazgo, pueden escabullirse como peces entre la caja de definiciones de su idioma materno.

—¿Se podría definir “hallazgo” con la palabra “find” en inglés?—insiste en buscar una referencia más clara en la constelación del problema—suena mejor para mí—asegura.

Ignoran Jagush y los miembros de este tribunal, que acaban de aterrizar en un mundo de realidades fantásticas, y que aunque en el siglo XVIII, la de esta parte del Imperio español, no era una civilización de navegantes, el destino sí quería que una porción del planeta, llamada Colombia, fuera custodia final del galeón san José.

Este eclipse de trescientos años que se convirtió en un caso jurídico, que enfrenta los intereses de dos naciones, un reino y una empresa cazatesoros, y que en la sala de un edificio en Bogotá, tratan de entender y resolver los árbitros ante la corte internacional de justicia de la Haya, empezó una noche de junio de 1708 aproximadamente a treinta millas náuticas de Cartagena.

Bien sabido, era para entonces, que el rey Felipe V desde Francia en medio de la guerra que sostenía por la corona de España, no solo se regocijaba con cada publicación o canción que alababa su imagen, sino que convirtió este estilo de comunicación en su estrategia de propaganda para alimentar la moral de sus súbditos, y aunque algunas de esas victorias narradas fueran discutibles, servía para dividir a las provincias dominadas por su rival, el archiduque Carlos de Habsburgo.

La más épica de todas las canciones con su nombre se podía haber escrito. En ella los dos galeones gemelos san José y san Joaquín, mejorados en tecnología y desempeño para su época, regresaban del Nuevo Mundo a España escoltando la flota de tierra firme con un tesoro nunca antes visto.

también dorado con el niño Jesús en su brazo izquierdo, y en la mano derecha, la vara que floreció cuando Dios lo eligió como esposo de María.

Aunque parecen diluirse en el imperio de la frágil memoria humana muchas de las obras protagonizadas por José; el carpintero de los tiempos bíblicos, es cierto que sólo él puede portar el título de verdadero protector. Su silencio respaldado por la promesa de Dios, evitó que la virgen María terminara apedreada por un embarazo que nadie podía explicar. Su conocimiento de la madera hizo que Jesús aprendiera un arte, y su papel de padre fue fundamental para que quien sería el salvador del mundo aprendiera sus primeras oraciones.

Un evangelio apócrifo del siglo III después de Cristo, relata los últimos momentos de José antes de morir. Según el escrito, Jesús abrazó a su padre en agonía y antes de darle permiso a la muerte para apoderarse del cuerpo del anciano que cumplía más de cien años, pronunció esta oración que bien puede aplicarse al momento en que mueren en el mar caribe colombiano, casi dos mil años después, otros tres José; el galeón, su capitán, don José Fernández de Santillán y el capellán mayor de la flota don José Belmori.

“Nunca se apodere de ti el olor fétido de la muerte.

*No oigan tus oídos nada malo,
no invada tu cuerpo la corrupción
no se vea destruida tu mortaja por la tierra
ni se separe tu cuerpo hasta que transcurran mil años.*

*No se caigan los cabellos de tu cabeza,
esos que yo he acariciado tantas veces con mis manos
y la dicha sea contigo.*

*Y los que ofrenden en tu santuario el día de tu conmemoración
serán bendecidos con un don celestial que se les hará en el cielo.*

*No permitiré que carezca de los bienes de este mundo mientras viva
quien en tu nombre ponga un pan en la mano de un pobre
aquellos que lleven una copa de vino a los labios de un extranjero
o de un huérfano o de una viuda,
en la jornada de tu conmemoración yo se lo haré presente para que tú los conduzcas al
banquete de los mil años.*

*Cuando un hombre pobre no pudiendo hacer lo que he dicho tenga un hijo y le ponga por
nombre José, ni hambres ni epidemias entrarán en su casa porque tu nombre la presidirá”*

Tan presentes estaban en los hábitos de los marineros de entonces, los rezos y oraciones católicas, que cuando los sobrevivientes al naufragio del galeón trataron de explicar lo sucedido, en la relación entre el clímax y el desenlace de la batalla sólo cabía una referencia específica. El galeón desapareció en lo que dura un credo. Los profundos secretos del mar esperaron pacientes hasta las siete y media de la noche este naufragio legendario. Antes de que terminara el ocho de junio de 1708, el casco del galeón, sus tripulantes y su carga, encontraron a seiscientos metros bajo la superficie su eclipse infinito y el largo reposo que ofrece la muerte.

Capítulo 2

Entre el ser y el hacer se configura lo que la filosofía y la antropología llaman la segunda naturaleza humana. Esa estructura de comportamientos que el hombre adapta para enriquecer su conocimiento, y que evidencia, en una serie de hábitos que serán su camino al logro de los objetivos trazados en los diferentes ciclos de la vida.

En la base de esa segunda naturaleza, está la curiosidad. Esa necesidad de saber siempre un poco más, un motor que impulsa a buscar certezas. Ver palpables, esas cosas que la naturaleza destinó a mantenerse rodeadas de misterio en los fondos marinos, se convirtió en un objetivo de nivel superior para la humanidad, y en 1980 esas capacidades humanas, que siempre buscan la perfección de la técnica, estaban listas para la exploración submarina. Con una historia llena de naufragios, el mar caribe colombiano, apareció en los mapas de cazatesoros interesados en especies náufragas.

Cuando viajaron de Nazaret hacia Belén para presentarse en el censo ordenado por el emperador romano, y luego, cuando huyeron de Belén a Egipto para salvar la vida del recién nacido, José usó los mejores refugios posibles para su familia. Al abrigo de grutas en las rocas, resguardo tradicional de los pastores de la época, san José logró que su familia estuviera a salvo de soldados y conspiradores, que buscaban al mesías antes y después de nacer.

Éste san José, el que se hundió en la costa colombiana, también terminó oculto en una roca, en un lugar hostil para cualquier mortal.

—Buscar algo y no encontrarlo no significa que ese algo no está allí— argumenta el árbitro Jagush luego de que la abogada colombiana Sandra Ordóñez, esquivara una más de esas preguntas que el neozelandés lanza como dardos envenenados. —yo muchas veces me paso la vida buscando cosas y no las encuentro al final. Y la historia está llena de situaciones en donde se hace la búsqueda de aeronaves o de barcos que no se encuentran. Eso no es una prueba concluyente de que algo no se encuentra en un cierto lugar; a pesar de los esfuerzos de algunos de buscar en una cierta área la cosa no se encuentra— concluye para dar validez a su argumento de que la empresa GMC, hoy, Sea Search Armada LLC; sí reportó en 1982 la zona del naufragio del galeón san José.

Durante trescientos siete años el galeón san José reposó en su eclipse imperturbable. Su única compañía viviente, fueron asombrosos organismos marinos que no necesitan de la luz, y cuyos cuerpos son los únicos que no revientan por la presión a esa profundidad.

La roca sobre la que este san José encontró refugio, nunca sería tocada por una mano humana. Antes de abrir cualquiera de los cofres que viajaban en él antes del naufragio, o de comprobar lo que contienen las vasijas, esa mano experimentaría una implosión producto de las sesenta y una atmósferas de presión, que según las mediciones de la misión científica colombiana se han detectado en el lugar donde permanece el naufragio.

Stephen Jagush busca convencerse de los intereses genuinos de una familia de empresarios norteamericanos que buscan una multimillonaria compensación por derechos

que aseguran tener sobre el tesoro del galeón, por haber confirmado en 1982 que en un área del mar caribe colombiano, del tamaño de nueva york, efectivamente hay especies náufragas. Su prestigio en litigios internacionales por los billonarios pleitos en los que sus clientes han sido beneficiados, lo lleva a creer que este será otro caso para su lista de trofeos. Cualquiera que sea el veredicto final, Jagush y todos los humanos de este momento de la historia verán el final de este eclipse.

El mismo año en que se hundió el galeón, Luigi Ferdinando Marsili adelantaba la que se consideraría la obra fundadora de la oceanografía y con ella el destierro de las leyendas y supersticiones que nacieron del mar.

En la historia de los exploradores que dieron origen a las ciencias oceánicas, y a la ruptura de esa dimensión de superficie que aislaba al humano de los fondos marinos, casi nunca se habló de tesoros. Más bien, de concretar el conocimiento necesario para entender al planeta, sus fenómenos, y las infinitas posibilidades que ofrecería el dominio de los abismos oceánicos para la supervivencia de la especie humana.

Jagush, en particular, no es ajeno a esa visión del mundo submarino. Nació en Nueva Zelanda, una de las primeras zonas exploradas por navegantes ingleses. Antes del año 1770, la de sus antepasados era una tierra apenas imaginada para la civilización europea que ya dominaba parte de los mares. De no ser por la destreza y visión del legendario capitán James Cook y por su entrega a la misión secreta que le encomendaron el día que zarpó con su tripulación a bordo del Endeavour, el mapa de su isla natal tendría que haber esperado saber Dios cuántos años más.

Vuelve a aparecer en este mapa, la guerra. Uno de los principales temores de las potencias involucradas en la Primera Guerra Mundial, era que sus unidades navales fueran sorprendidas desde las profundidades del mar y que se perdieran por ataques sigilosos, ejecutados gracias a una tecnología que ya se veía venir; la que permitía la exploración bajo el agua en sumergibles tripulados. Al finalizar la guerra un buque alemán, el Meteor, reporta las primeras lecturas batimétricas del fondo marino gracias a un instrumento eléctrico usado años antes, la ecosonda.

Gracias a la curiosidad ya algunas barreras físicas se habían superado. El oxígeno, principal obstáculo humano para permanecer en el agua por largo tiempo, ya se podía contener en cápsulas resistentes. Exploradores como William Beebe y Otis Barton a bordo de la "Batisfera" lograron una profundidad récord el once de agosto de 1934. A través de las ventanillas de una esfera sumergible de acero, vieron lo que ningún otro hombre había logrado, apreciar el mundo submarino a novecientos metros de profundidad.

Ocurrieron estas hazañas, justo, mientras el profesor August Piccard y su hijo Jacques Piccard también avanzaban en la implementación de varias tecnologías que luego marcaron un hito en la historia de la exploración submarina.

Pasaron horas en la sala de audiencias, antes de que se oyera al menos uno, entre tantos nombres de científicos y exploradores, que como bien se lo endosó la National Geographic Society a Jacques-Ives Cousteau, le dieron al hombre terrestre la llave del mundo silencioso.

Dicha mención salió de los labios de Rahim Moloo, abogado de la empresa Sea Search Armada LLC, después de reconocer que cuando asumió este caso, no tenía idea de cuánto había avanzado la tecnología subacuática para 1979, fecha en que la empresa antecesora de su cliente firmó con la Dirección Marítima Colombiana, el primer convenio para buscar especies naufragas en una zona específica cerca de Cartagena.

—El August Piccard (submarino) fue traído a Colombia a efectos de encontrar efectivamente el objeto— apuntó Moloo, e instantáneamente Stephen Drymer, el presidente del tribunal arbitral, acudió a su memoria y dijo —¿Usted sabe quién era el August Piccard? No el buque. Es una historia fascinante la de ese hombre, de August Piccard. Él exploró la atmósfera y también las profundidades del océano—

Antes de que Rahim Moloo trate de resumir cómo es que los derechos de la empresa a la que hoy representa, abarcan supuestamente la propiedad de un tesoro relacionado con el galeón san José o la potestad para cobrar una indemnización a Colombia, por una búsqueda de naufragios indeterminados a inicios del año mil novecientos ochenta, la abogada colombiana Ana María Ordóñez relata cómo inició este problema.

—Señor presidente, miembros del Tribunal: la historia comienza en 1979 cuando GMC Inc. le presentó a la DIMAR una solicitud para realizar obras de exploración marina en la plataforma continental colombiana en las aguas del océano Atlántico, a los efectos de establecer la existencia de especies naufragas, tesoros o cualquier otro elemento con valor científico, histórico o comercial. Como muestra la diapositiva, GMC Inc en su solicitud no mencionó al galeón san José. No hubo solicitud alguna para la búsqueda de ese pecio específicamente hablando, sino simplemente para buscar en cuatro zonas amplias en el mar de Colombia—

Lo anterior está consignado en la resolución 048 de 1980.

Como una ola que ha viajado durante más de cuarenta años, Moloo ahora enumera la seguidilla de tratos empresariales que empezaron, en efecto, como lo indicó hace un momento la defensa colombiana.

—GMC Inc, que es la entidad original, transfiere su participación a GMC Cayman Islands –o Islas Caimán. GMC es propiedad de SSA Cayman. Entonces, tienen todos aquí, Armada, Armada Partners, San Joseph, Royal Capitana, Sea Search; el director era Jack Harbeston y esto fue transferido; esta participación fue transferida según el contrato de compraventa en 2008 y los beneficiarios son los mismos. Se trata de una reorganización, pero los beneficiarios son todos iguales—

Dichas empresas, a solicitud propia, empezaron a transferirse derechos y responsabilidades sobre las labores de exploración después de 1982, luego de que un informe confidencial entregado por Glocca Morra Inc. a la DIMAR le diera sustento a la autoridad marítima de la época para expedir la resolución 354 del 1º de julio de 1982 en la que se reconocía a la compañía como “denunciante de un pecio indeterminado en coordenadas específicas”

La argumentación del abogado Rahim Moloo insiste en que desde el principio se estaba en búsqueda del san José.

—En el informe del 82 se habló mucho de él (Submarino August Piccard). Habla de estas fases y las labores que se efectuaron a la fecha. La fase 1 se describe como que tiene que ver con una zona amplia de búsqueda utilizando también un sonar de barrido lateral. También se determinó que 50 objetivos futuros serían objeto de investigación. Después en la fase 2 hubo otros equipos técnicos, como un TREC que está conectado con un cable de 5.000 pies y que se utiliza para ver el fondo del océano. Se arrastra por el fondo del océano. Nosotros no sabíamos que en esa época tenían esa tecnología: cámaras fotográficas -por supuesto no tan buenas como las que tenemos ahora- tenían sonares, tenían muchos otros equipamientos que colocaron en ese buque para identificar y examinar estos objetivos en particular. Les voy a mostrar un vídeo. Ven ustedes que se están perturbando los sedimentos del lecho marino y es muy difícil ver lo que sucedía allí cuando uno está arrastrando un TREC con un cable de 5.000 pies, pero ellos lo hicieron. Estamos hablando del año 80. Estuvieron allí durante semanas buscando y encontrando cosas como, por ejemplo, un cañón. Sin embargo, no está tan claro cómo se vio en esas imágenes. Lo que sí encontraron son elementos cerámicos y muchos otros objetos—

El peso de las argumentaciones en este punto de la audiencia tira de todos como un lastre. La Sea Search Armada LLC, acude a los registros heredados en esa cadena de transacciones empresariales, pero la evidencia sobre haber reportado literalmente el hallazgo específico del galeón san José, es la que más se hunde por su propio peso. Ni siquiera la fotografía que aseguran tener con un inspector colombiano a bordo de un buque de su empresa en 1980, pasa por el prisma de la realidad objetiva que busca el tribunal.

—Hubo mucha información técnica más que aquí con el transcurso del tiempo. Entre otros elementos, había lecturas de sonares, hay una lectura de sonar del descubrimiento. Es de carácter acústico. Se ve aquí una sombra acústica. Esto quiere decir que algo estaba enfrente de lo que uno ve aquí en blanco. Otras investigaciones confirmaron que lo que se encontró el 10 de diciembre de 1981 fue el San José. En aquel momento lo que identificaron, como dice esta sombra acústica, era algo que tenía más o menos las mismas dimensiones que gran parte del San José. Una de las cosas que también identificaron en parte de la zona identificada en el informe de 1982 fue lo que se muestra también aquí. También tenían lectura del magnetómetro, muy importante, y también esto muestra una suba en el material ferromagnético. Por supuesto, un barco que tiene mucho material ferromagnético como, por ejemplo, clavos, etcétera, y como parte también del lastre, bueno, se muestra allí un aumento en la lectura del material ferromagnético, lo que nos da la pista de que se había encontrado el San José. El August Piccard, en forma aleatoria quizás, bueno, encontraron en él una muestra de madera e hicieron una prueba con carbono y encontraron que se trataba del mismo período y era el mismo tipo de madera que era la madera de construcción del San José. Tenía más de 300 años, ésta muestra de madera. Era roble blanco, es decir, el tipo de madera que se utilizaba para la construcción de este tipo de buques. Había muchos indicadores que llevaban a estos expertos a creer que habían encontrado en efecto el San José. Entonces elaboraron este informe, un informe que ahora lo conocemos como el informe confidencial de 1982, y también desglosaron todos sus descubrimientos y dijeron que estaban básicamente estos objetivos principales más o menos al oeste del meridiano 76 y estaban centrados en el objetivo A y sus áreas

circundantes, y que se encontraban ubicadas en la vecindad inmediata de esas coordenadas. Así que no es solamente en la vecindad inmediata, sino que estamos hablando de objetivos que se encuentran en las inmediaciones de esas coordenadas. Así definen ellos lo que ellos encontraron en esa zona. No es una zona de 3 por 3. Ellos atravesaron un área bastante grande y encontraron pilas de madera, cañones y diferentes objetivos. No hubiese tenido ningún tipo de sentido que ellos tomaran una zona de 3 por 3 y decir: "Eso es lo que estamos reclamando". Eso no es lo que hicieron. Ellos reclamaron el objetivo A en sus áreas circundantes que estaban ubicadas en la vecindad inmediata de esas coordenadas. Hubo un poco de confusión al respecto, pero nuestra referencia a las zonas de descubrimiento básicamente es una forma abreviada de abordar estas cuestiones—

Lo que conecta Rahim Moloo, son las evidencias logradas posteriormente en expediciones que no tienen que ver con la empresa a la que representa. Tal vez hoy con la información obtenida gracias a esas exploraciones, vea algún sentido en sus datos y bitácoras, pero no validan que Colombia haya reconocido formalmente a la cadena de compañías mencionadas antes del año 1994, como denunciantes de la ubicación exacta del galeón San José.

La directora de defensa internacional de Colombia, Ana María Ordóñez Puentes, deja en claro ante el tribunal, que la empresa demandante busca conocer la ubicación exacta que ahora sí, tiene Colombia, tras investigaciones realizadas que no tienen nada que ver con lo que reportaron las predecesoras de la SSA LLC.

—Colombia insiste en que la única explicación posible para el carácter absurdo de este reclamo es el intento abusivo de la demandante para utilizar ambos, tanto el APC, como el sistema de arbitraje entre inversionistas y Estados, para acceder a las coordenadas donde está ubicado el Galeón San José. Esto es inaceptable. La jurisdicción internacional no debe ser abusada para evitar los intereses de seguridad esenciales de los Estados— asegura durante su primera intervención ante el tribunal—

Uno de los argumentos más fuertes que tiene el equipo de abogados colombianos en este punto del proceso, es el que responde a esta afirmación de la parte demandante:

—Entonces, ¿qué es lo que nosotros tenemos y controlamos como resultado del Contrato de Compraventa? Queda muy en claro: son derechos, títulos y permisos para las zonas de búsqueda concedidas a Glocca Morra, la posibilidad de realizar la búsqueda y también la titularidad del 50 por ciento de todos los elementos allí encontrados y recuperados como resultado de esta búsqueda y rescate. Fue algo muy amplio, es decir, se está cediendo, transfiriendo el título, la participación de todos esos activos. Y esto se define aquí, como lo pueden ver en pantalla. Entonces, nosotros sostengamos que hay propiedad y control. En el informe de 1982 quedó en claro que se habían gastado 6 millones y en ese momento estaban preparados para gastar otros 5 millones de dólares. Si ustedes hablan sobre el monto total de capital que debía ser gastado en dólares actuales, esto equivale a aproximadamente 40 millones de dólares para darles una idea de la cantidad de dinero que se gastó en ese momento para ubicar el tesoro. Este es el tesoro más grande de la historia de la humanidad. Por supuesto, había una idea de obtener lucro. Estamos hablando de ese

enorme tesoro, el más grande en la historia de la humanidad. Pero, claro, se dijo que si se obtenía el tesoro, se obtendría la mitad de ese tesoro—

Al que Colombia contesta de forma contundente—¿por qué es que el informe confidencial del 82, el documento oficial producido por los predecesores de la demandante como resultado de sus actividades de exploración, no hace referencia alguna a lo que se considera el mayor tesoro en la historia de la humanidad? Es al menos sorprendente considerar que este tan emocionante descubrimiento, como dice que es este la demandante, -resulta sorprendente- que el documento formal que respalda el supuesto descubrimiento de Glocca Morra Company no tiene las palabras “Galeón San José” cuando supuestamente ella tiene derechos como denunciante. Colombia rechaza la idea de que la mención de ese descubrimiento habría sido redundante. Y lo que es más, el informe del 82 también determinó que una exploración ulterior y también inversiones de capital importantes eran necesarios para identificar lo que supuestamente se encontraba en las coordenadas denunciadas. También muestra que había total incertidumbre respecto de lo que (presumiblemente) se había encontrado—

En la búsqueda de tribunales que le reconozcan los derechos que reclama, la Sea Search Armada LLC, invocó a la Corte Permanente de Arbitraje, el 12 de diciembre de 2022. Ahí es donde nació este cara a cara en el que participan veintiún abogados, en representación de la compañía demandante y del Estado colombiano.

Para Colombia es improcedente y carece de jurisdicción este tribunal. Entre otras razones porque desde el 7 de julio de 1994 la SSA Cayman, fue notificada de que sus antecesoras no encontraron al galeón san José. El resultado se dio luego de una exploración contratada el 21 de octubre de 1993 con la compañía Columbus Exploration, dicho estudio se realizó entre junio 24 de 1993 y el tres de junio de 1994 y así fue como el Gobierno colombiano a través de un comunicado oficial aclaró las dudas sobre las coordenadas de 1982:

“Revisadas las evidencias que presentó al Gobierno nacional la compañía Columbus Exploration, una vez explorado el sitio de las coordenadas que suministró a la Nación el contratista, las mismas que en 1982 fueron recibidas de Glocca Morra Company Inc., Sea Search Armada, el Gobierno ha concluido que no existe ninguna especie naufragio y por supuesto tampoco hay rastro alguno del Galeón San José”.

La verdadera certeza de su ubicación se tuvo hasta el año 2015, cuando la compañía Maritime Archaeology Consultant llegó hasta el pecio y grabó las primeras imágenes que el mundo conoció del galeón san José. Con la seguridad de que se trataba del histórico naufragio y para protegerlo en su integridad, el gobierno colombiano declaró al galeón san José como patrimonio cultural sumergido, según la resolución 85 del 23 de enero del 2020.

Para la SSA LLC, esa resolución fue equivalente a la expropiación de los derechos que según ellos, tienen sobre el tesoro del galeón y que según el abogado Rahim Moloo estaba inventariado así desde 1980 —Ustedes escucharon mucho esta mañana, pero este tesoro incluyó, por ejemplo, 553.000 pesos de plata, incluía también un tesoro de un millón y medio en monedas y lingotes, y el tesoro más grande de la humanidad, un tesoro que no encajaba en una superficie de 9 metros cuadrados. No queda ninguna duda de que se ha encontrado el tesoro, pero la pregunta para este Tribunal es quién, y si la demandante tiene derecho a

parte de este tesoro, o si nosotros sostenemos, Colombia recibe esta ganancia inesperada, porque se encontró el tesoro, está en posesión de Colombia y ellos se quedan con todo ese oro—

Anclados en la idea de que Colombia está obligada a reconocer derechos sobre el galeón san José, por haber invocado los artículos 701 y 703 del Código Civil colombiano, que reconocen al denunciante de un tesoro como propietario del cincuenta por ciento, y basados en el Tratado de promoción comercial vigente entre Colombia y Estados Unidos, la SSA LLC busca que el tribunal de arbitraje que está por cerrar su sesión de alegatos, declare que Colombia ha violado sus obligaciones internacionales conforme al Tratado de promoción comercial con EEUU según los artículos 10.7 sobre expropiación ilegal, 10.5 trato justo y equitativo y plena protección y seguridad y que se ordene una compensación monetaria por diez mil millones de dólares.

En los antecedentes de la demanda, SSA LLC, asegura que el galeón san José llevaba la carga más valiosa que jamás se haya enviado desde el nuevo mundo, estimada en 7 millones de pesos, 116 cofres de acero llenos de esmeraldas y 30 millones de monedas de oro, y calcula el valor actual en veinte mil millones de dólares.

Acerca de las decisiones judiciales emitidas en Colombia, tras las demandas de la SSA Cayman, antecesora de la actual demandante, la defensa jurídica colombiana es firme en insistir que dicha decisión de la Corte Suprema en 2007, es clara en su fallo al asegurar que el reconocimiento de Glocca Morra Inc, luego SSA Cayman, no otorga derechos posteriores al rescate, y que solo podría pretenderse propietario de los bienes calificados en calidad de tesoros, pero recalca que el reporte de SSA Cayman, no menciona el hallazgo del galeón san José, y que el patrimonio no tiene calidad de tesoro, excluyendo de la decisión de primera instancia lo que se considera patrimonio cultural, histórico, artístico y arqueológico de la nación.

Mientras esto sucede, el Estado colombiano ha iniciado su propia tarea, conocer mejor sus espacios oceanográficos y delimitar los territorios simbólicos que representan el avance de una sociedad, como lo es el trato adecuado de los patrimonios culturales. Para ello el país logró constituir las capacidades tecnológicas como buques oceanográficos, equipos como el sonar de barrido lateral, el perfilador de subsuelo, ecosondas multihaz y monohaz, y el magnetómetro, y ha involucrado en un gran propósito de Nación, a científicos, historiadores, arqueólogos submarinos y navegantes, en una misión que tiene como único objetivo, cumplir con la custodia de uno de los yacimientos arqueológicos más importantes del mundo.

Aquí es donde una voz resuena, cuando los árbitros internacionales y los abogados de SSA LLC se sentaron en las audiencias desarrolladas entre el jueves 14 y viernes 15 de diciembre del año 2023, en la que la entonces directora de la defensa jurídica de Colombia, Martha Lucía Zamora, dio el preámbulo al final de este eclipse.

“El caso que nos convoca el día de hoy es parte de nuestra historia jurídica, y digo “nuestra historia jurídica” con H y J mayúsculas. Todos los abogados colombianos aquí presentes conocemos la historia del Galeón San José, así como de la controversia que desde hace más de tres décadas surgió entre la Nación y la compañía Glocca Morra. También hemos

conocido de las múltiples demandas que en cortes de la ciudad de Washington DC y ante la Comisión Interamericana de derechos humanos ha elevado el actual demandante Sea Search Armada LLC, que ya en el año 2010 y en el 2013 alegaba que le habíamos expropiado sus derechos económicos sobre el galeón, y que por ende tenía derecho a una compensación de hasta 17 billones de dólares.

En esas Cortes también se nos acusó de corruptos y arbitrarios, y de haber consolidado la confiscación de derechos económicos por un valor inimaginable. Cuando uno observa el texto de esas demandas, la de la Corte del distrito de Washington y la de la Comisión Interamericana, se sorprende de inmediato al notar, que aunque la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de 2007 nunca reconoció un derecho sobre el galeón, esos procedimientos internacionales se fundamentan precisamente en el reconocimiento de ese supuesto derecho.

Por supuesto, siempre será más fácil vender una realidad jurídica falsa por fuera del Estado, porque es el Estado el que la conoce de manera directa.

Como es de su conocimiento, el 15 de mayo de 2012 entró en vigor para Colombia y Estados Unidos el Tratado de promoción comercial que en su capítulo décimo permite que inversionistas extranjeros de una parte inicien arbitrajes de forma directa contra el otro Estado parte. En el preámbulo queda claro que el objeto del Tratado es que la inversión extranjera ayude a reducir la pobreza y a crear nuevas y mejores oportunidades de empleo, entre otros, para la sustitución sostenida de actividades ilegales, como la producción y el tráfico de estupefacientes.

A pesar del expreso objeto y propósito del Tratado, hoy nos convoca la demanda de un supuesto inversionista que hasta la fecha no ha podido probar que invirtió suma alguna en el territorio colombiano. Este es un caso frívolo y temerario. Y es por esto por lo que con diligencia, dentro de los 45 días siguientes a la constitución del Tribunal Arbitral, invocamos por primera vez el artículo 10.20.5 del Tratado con Estados Unidos y presentamos las cuatro objeciones jurisdiccionales que ustedes ya conocen.

Este es el primero de cinco arbitrajes iniciados bajo este tratado en el que Colombia invoca esta excepción. Como lo demostrará la señora Ordóñez, aunque los hechos de este caso cubren cuatro décadas, en ningún momento se ha reconocido ni por las autoridades del Poder Ejecutivo ni por nuestra máxima Corte el derecho que el demandante presenta hoy como su inversión protegida. Debo ser clara: a Giocca Morra nunca se le reconoció un derecho económico sobre el Galeón San José, mucho menos sobre una supuesta área de 12 descubrimiento. Y por eso tal derecho no podía ser cedido a Sea Search Armada Cayman o al demandante. Aquí lo que tenemos es un caso creado por abogados sofisticados para obtener jurisdicción internacional que de manera evidente nunca ha existido.

Por esta razón, nuestro equipo jurídico comparece el día de hoy ante ustedes para defenderse de un reclamo multibillonario, y para que este Tribunal con un Laudo ejemplarizante siente al menos dos bases importantes para el futuro por venir. Primero, que un inversionista no puede pretender que un derecho que nunca le fue reconocido conforme al ordenamiento jurídico del Estado receptor le sea creado por un Tribunal de inversión.

Segundo, que un inversionista no puede instrumentalizar tantas Cortes y Tribunales como tenga a su disposición y hacer tantos cambios argumentativos como sean necesarios para mantener a un Estado como rehén de reclamos frívolos, inexistentes o simplemente prescritos.

Es por esto por lo que, además de la declaratoria de falta de jurisdicción que estamos elevando ante ustedes, pedimos que este inversionista sea condenado en costas y, más aún, que se le ordene garantizar que tiene la capacidad económica para cubrir la condena en costas que sea emitida en su contra”